

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
Décima sesión
celebrada el Miércoles
12 de octubre de 1994
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA DÉCIMA SESIÓN

Presidente: Sr. LAMPTEY (Ghana)
más tarde: Sr. MADEJ (Polonia)
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 157 DEL PROGRAMA: CUESTIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL (continuación)

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/49/SR.10
13 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 157 DEL PROGRAMA: CUESTIÓN DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL (continuación) (A/49/231)

1. El Sr. MWANGI (Kenya) dice que, salvo en algunos casos excepcionales de índole política y en el del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el pasado sólo se había otorgado la condición de observador a Estados no miembros y a organizaciones intergubernamentales. Se estimó que la solicitud del CICR era excepcional habida cuenta del estatuto jurídico que le otorga el derecho internacional con arreglo a los cuatro Convenios de Ginebra y a que los Estados le reconocen universalmente su carácter internacional especial. La resolución relativa al CICR fue patrocinada por 138 países, y en esa oportunidad se dejó constancia de que la medida no debía sentar precedente.

2. La Asamblea General también otorgó la condición de observador a la Orden Soberana y Militar de Malta aprobando sin votación una resolución patrocinada por 71 países. Sin embargo, algunos países se marginaron del consenso y exhortaron a que se formularan criterios claros para determinar qué entidades merecen que se les otorgue la condición de observador. En estos momentos se encuentran pendientes otras solicitudes de reconocimiento de esta condición y lo más probable es que pronto otras organizaciones no gubernamentales meritorias y bien establecidas soliciten que se les otorgue el mismo tratamiento.

3. No debe permitirse que se plantee una situación de esta naturaleza. La Asamblea General es un órgano principal de las Naciones Unidas integrado por todos los miembros y la condición de observador en ella debe limitarse a Estados no miembros y a organizaciones intergubernamentales. El otorgamiento de la condición de observador a organizaciones no gubernamentales basándose en que llevan a cabo actividades internacionales de carácter humanitario o relacionadas con el medio ambiente sólo serviría para mermar aún más la seriedad de la Asamblea y debilitar su eficacia. La manera más adecuada de resolver el problema es fijar criterios estrictos para reglamentar el otorgamiento de la condición de observador, teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 71 de la Carta y su delegación apoya la propuesta de que la cuestión sea examinada en forma urgente por un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

4. La Srta. WILMSHURST (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que el tema 157 del programa trata de una cuestión que debería haberse examinado hace mucho tiempo. De haberse hecho dos o tres años atrás, la Asamblea General podría haberse evitado las dificultades con que ha tropezado últimamente en relación con la cuestión de la condición de observador.

5. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a organizaciones no se rige por disposiciones expresas de la Carta, por lo cual la Asamblea General ha creado su propia práctica. Mientras que en los organismos especializados la condición de observador se reglamenta mediante convenios con las Naciones Unidas, la situación de otras organizaciones intergubernamentales se resuelve mediante resoluciones especiales de la Asamblea General. Hasta hace muy poco, y sin considerar los movimientos nacionales de liberación, estas

/...

resoluciones especiales sólo habían abarcado organizaciones intergubernamentales; las organizaciones no gubernamentales habían tenido sus propios arreglos especiales, particularmente con respecto a su relación con el Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 71 de la Carta.

6. En 1990, la Asamblea General hizo una excepción a su práctica general al otorgar la condición de observador al CICR. En el debate se dejó en claro que la propuesta de ningún modo sentaría precedente para solicitudes análogas que se presentarán en el futuro y se hizo hincapié en que el CICR cumplía una función especial, si no única, debido a los mandatos que le otorgan los Convenios de Ginebra.

7. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General otorgó la condición de observador a otra entidad no gubernamental, la Orden Soberana y Militar de Malta. Si bien dejó constancia de que, a juicio del Reino Unido, una vez más esta decisión no debía considerarse como precedente, su delegación señaló que tenía conciencia del firme apoyo con que había contado el otorgamiento de la condición de observador a esa entidad.

8. En el actual período de sesiones, la Asamblea General tiene ante sí una solicitud de otorgamiento de la condición de observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Su delegación expresó que, a su juicio, esa solicitud no debería haberse examinado en forma aislada sino en relación con toda la cuestión de la condición de observador de las organizaciones no gubernamentales. Sin embargo, aceptó que en esta oportunidad no se aplicaría este procedimiento.

9. El tema 157 del programa brinda la oportunidad de examinar toda la cuestión como un asunto de principio, sin referirse a una organización determinada. A juicio de su delegación, las cuestiones en juego son:
i) ¿debería o no la Asamblea General volver a su práctica anterior y resolver que, sean cuales fueren las excepciones hechas en los últimos años, a las entidades no gubernamentales no debería otorgárseles la condición de observador?
o ii) ¿debía tratar de racionalizar su práctica reciente estableciendo criterios que abarcaran el tipo de entidades a las que se había otorgado últimamente la condición de observador, pero excluyendo a otras entidades? o iii) ¿debería adoptar un criterio más amplio en cuanto al otorgamiento de la condición de observador? Aún así, siempre habría que establecer criterios.

10. La primera impresión de su delegación es que teniendo presentes los recursos, el tiempo y el espacio disponibles, la Asamblea General simplemente debería volver a su práctica anterior y abstenerse de otorgar la condición de observador a otras entidades no gubernamentales. También podría considerarse la posibilidad de establecer otras categorías de observadores. En cuanto a la cuestión de procedimiento, su delegación estaría dispuesta a sumarse a cualquier consenso en favor de establecer un grupo de trabajo.

11. El Sr. LEGAL (Francia) hace suyas las observaciones del representante de Kenya. La experiencia indica que en los casos en que la Asamblea General debe examinar las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador caso por caso, lo más probable es que atribuya más importancia a los méritos de la organización de que se trata que al funcionamiento sin tropiezos de los órganos

de las Naciones Unidas o a la utilidad real que reviste la condición de observador para la organización que la solicita.

12. Es preciso poner coto a la creciente tendencia de las organizaciones no gubernamentales a solicitar la condición de observador en la Asamblea General. Si bien es cierto que hacen una contribución importante a la labor de las Naciones Unidas en muchas esferas, no corresponde que influyan en las decisiones de un órgano político cuyos miembros representan a sus gobiernos los que, por su parte, son responsables ante la ciudadanía de sus respectivos países. Las organizaciones no gubernamentales no están obligadas por un mandato representativo de esta naturaleza, y por lo tanto, no conviene otorgarles una condición que les permita influir en las delegaciones. Una de las consecuencias adversas de esta influencia podría ser un desequilibrio geográfico. Además, la admisión de algunas organizaciones no gubernamentales podría acarrear una verdadera oleada de solicitudes de otras organizaciones.

13. En consecuencia, hay que establecer criterios estrictos. En el pasado, se había reservado la condición de observador a los órganos gubernamentales o intergubernamentales. Su delegación está dispuesta a sumarse a otras en un intento por definir el contenido y alcance precisos de este concepto. Actualmente, las organizaciones no gubernamentales pueden ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, con arreglo al Artículo 71 de la Carta. A juicio de su delegación, este mecanismo funciona en forma satisfactoria. Apoya la propuesta del representante de los Estados Unidos de que se establezca un grupo de trabajo que se ocupe de examinar la cuestión de los criterios, y confía en que en este contexto haya de prevalecer el buen sentido y que los Estados Miembros confirmen la práctica seguida hasta ahora, reservando el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a órganos gubernamentales e intergubernamentales.

14. El Sr. HAFNER (Austria) dice que el tema 157 del programa tiene amplias repercusiones en los principios fundamentales que rigen la labor de las Naciones Unidas, a saber, la eficiencia, la universalidad y el alcance amplio de los trabajos que lleva a cabo. Hasta ahora, la condición de observador se había reservado a los Estados que no habían ingresado a las Naciones Unidas, a otros sujetos de derecho internacional tales como las organizaciones intergubernamentales, o a entidades cuyas funciones guardan directa relación con la labor fundamental de las Naciones Unidas. La Asamblea General se ha mostrado más bien renuente a otorgar la condición de observador a organizaciones no gubernamentales. A juicio de su delegación, se hace bien en examinar cada solicitud de acuerdo con sus méritos, puesto que es imposible encontrar criterios comunes aplicables a todas las organizaciones no gubernamentales.

15. La condición de observador entraña que la entidad de que se trata es supuestamente capaz de contribuir a la labor general de las Naciones Unidas, de aplicar en forma más amplia las normas y reglas emanadas de ellas y de aplicarlas eficazmente. Además el otorgamiento de la condición de observador refleja el hecho de que la Asamblea General considera que la entidad se ve directamente afectada por la labor fundamental de las Naciones Unidas llevada a cabo por conducto de la Asamblea General, en especial en la esfera de la paz y la seguridad internacionales. Hasta ahora, se considera que los Estados, las organizaciones intergubernamentales de carácter universal o regional, u

organismos similares a los mencionados en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, por su propia naturaleza, reúnen requisitos suficientes para ser reconocidas como observadores.

16. Por lo que respecta a las organizaciones no gubernamentales, hay que tener presente que el Artículo 71 de la Carta y la resolución 1296 (XLV) del Consejo Económico y Social prevén la posibilidad de que estas organizaciones sean reconocidas como entidades consultivas. Esta condición ha demostrado ser un mecanismo muy útil para salvar la distancia entre estas organizaciones y las Naciones Unidas. Sin embargo, de ello se desprende que las entidades que solicitan la condición de observador deben tener una relación, y posiblemente una influencia en la labor de las Naciones Unidas, que rebasa con mucho lo que entraña el ser reconocida como entidad consultiva, y que no puede encuadrar en esa condición.

17. Como la Carta de las Naciones Unidas nada dice sobre cuáles son las entidades que deberían obtener la condición de observador, lo único que cabe hacer es basarse en la práctica establecida, más o menos claramente definida. En consecuencia, hay que tratar de confirmar una lista de criterios estrictos que sirvan de base para futuras decisiones sobre la cuestión. En vista de lo difícil que resulta hacerlo, su delegación está de acuerdo con la propuesta de los Estados Unidos de que se establezca un grupo de trabajo para tratar el problema.

18. El Sr. HALFF (Países Bajos) dice que la Asamblea General hace frente a un número creciente de solicitudes de reconocimiento de la condición de observador. Aunque algunas de ellas son válidas y se refieren a organizaciones que no sólo se beneficiarían con este estatuto sino que contribuirían a la labor de las Naciones Unidas, la mayoría de las solicitudes ha sido acogida sin mayor debate y sin examinar detenidamente el beneficio que obtienen las Naciones Unidas al otorgar esta condición. Ha llegado el momento de hacerlo aplicando ciertos criterios.

19. A juicio de su delegación, en el futuro, cuando una organización solicite que se le otorgue la condición de observador tendría que reunir los siguientes requisitos: a) ser una organización internacional a la que sólo puedan pertenecer Estados; b) tener una estructura jurídica clara; y c) la condición de observador no debe beneficiar sólo a la organización sino también a las Naciones Unidas. Por último, es partidaria de que se establezca un grupo de trabajo encargado de redactar un conjunto de criterios que serían aprobados por la Sexta Comisión.

20. La Sra. DASCALOPOULOU-LIVADA (Grecia) dice que el hecho de que un número cada vez mayor de organizaciones se interesen por ser reconocidas como observadoras en la Asamblea General indica que aprecian la labor que ésta lleva a cabo. Sin embargo, es evidente que la aplicación de un criterio demasiado amplio para otorgar esta condición tendría efectos adversos en la labor de la Asamblea General. Por ello, es apremiante establecer criterios que establezcan un equilibrio adecuado entre los beneficios que han de obtenerse de su participación y los peligros que podría plantear una participación demasiado numerosa. A juicio de su delegación, al igual que en el pasado, el principio fundamental en que deberían basarse los criterios es que la organización que sea reconocida como observadora debería ser sujeto de derecho internacional.

La cuestión debería analizarse más a fondo por un grupo de trabajo establecido con este fin.

21. El Sr. ROGACHEV (Federación de Rusia) dice que en el pasado la práctica fue otorgar la condición de observador en la Asamblea General únicamente a los Estados que aún no eran miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales tenían la posibilidad de ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Sin embargo, desde 1990 se ha registrado una creciente tendencia a que las organizaciones no gubernamentales procuren obtener la condición de observadores en la Asamblea General y, en dos casos, se hicieron excepciones a la práctica establecida. En estos momentos la Asamblea General tiene ante sí la tercera solicitud de otorgamiento de esta condición. Aunque su delegación no pretende poner en tela de juicio los méritos de la organización de que se trata, le preocupa seriamente que lo que comenzó como una excepción pronto se convierta en regla general. En tales circunstancias, la Asamblea General no podría materialmente cumplir en forma adecuada sus funciones, salvo que se introdujera en su reglamento limitaciones de índole procesal para la participación de observadores. Por esta razón, apoya la propuesta del representante de los Estados Unidos de que establezca un grupo de trabajo para que examine todos los aspectos de la cuestión.

22. El Sr. VAN DE CRAEN (Bélgica) se muestra complacido por el creciente interés de las organizaciones por la labor de la Asamblea General y, en principio, está dispuesto a acoger con beneplácito a todas las que deseen contribuir a ella. Sin embargo, es evidente que el otorgamiento indiscriminado de la condición de observador en la Asamblea General obstaculizaría su labor, y en consecuencia, no beneficiaría a la Organización. Por lo tanto, es fundamental establecer criterios claros y universalmente aceptables para reglamentar el otorgamiento de esta condición, y al mismo tiempo seguir velando por la coherencia y eficacia de sus trabajos. Estos criterios deben basarse en los principios fundamentales de la Carta y deben reflejar los propósitos de la Organización.

23. Como lo señala claramente el Artículo 4 de la Carta, las Naciones Unidas son ante todo una organización de Estados. En consecuencia, la participación en la Asamblea General se reserva a los Estados. Una de las principales razones para otorgar la condición de observador ha sido tener en cuenta las necesidades de todos los Estados y velar por que los Estados no miembros también puedan participar en la labor de la Asamblea General. La calidad de observador también ha sido otorgada a organizaciones intergubernamentales, regionales o de otra índole, una vez más para facilitar su cooperación estrecha con las Naciones Unidas. No hay duda de que su presencia en calidad de observadores enriquece la labor de la Asamblea.

24. Por lo que respecta a la relación entre las organizaciones no gubernamentales y la Asamblea General, hay que tener presentes el Artículo 71 de la Carta y la resolución 1296 (XLV) del Consejo Económico y Social. La división del trabajo entre la Asamblea General y el Consejo que establecen dichos textos evitan su duplicación y no debe por ningún motivo modificarse sin antes examinar detenidamente las repercusiones que ello tendría. Esto no descarta necesariamente alguna forma de participación de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas en algunos aspectos de

la labor de la Asamblea General. La creación de un grupo de trabajo especial sería la mejor manera de estudiar todos los aspectos de la cuestión de los criterios que hay que adoptar para otorgar la condición de observador.

25. El Sr. MARTENS (Alemania) dice que desde que se otorgó la condición de observador al CICR, en 1990, decisión que se basó en su condición jurídica especial derivada del mandato que le otorgaron los Convenios de Ginebra, que de hecho la convirtieron en custodio del derecho internacional humanitario, un número cada vez mayor de organizaciones no gubernamentales se han interesado por adquirir la condición de observadores. A su delegación le complace observar este interés.

26. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General debe regirse por principios fundamentales basados en la Carta y que reflejen la estructura de la Organización. Sin embargo, como lo indica claramente el Artículo 4 de la Carta, las Naciones Unidas son y seguirán siendo una organización de Estados. Por lo tanto, sólo los Estados pueden ser miembros de la Asamblea General. El otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a Estados no miembros es una consecuencia del principio de la universalidad que consagran el párrafo 6 del Artículo 2 y el párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta. Al reconocer a los Estados no miembros como observadores. El principal propósito ha sido permitirles participar activamente en el proceso de adopción de decisiones por la Asamblea General, y contribuir a él. La idea fue que el otorgamiento de la condición de observador aliviaría la situación en que se encontraban transitoriamente algunos Estados no miembros que pedían ser admitidos, así como algunos movimientos nacionales de liberación.

27. Desde los primeros tiempos de las Naciones Unidas, la condición de observador también se ha otorgado a organizaciones intergubernamentales, incluidos los acuerdos regionales a que se refiere el Capítulo VIII de la Carta. Su condición revela la importancia que revisten para la comunidad internacional en su conjunto y, además, es el resultado de su contribución decisiva a la paz y la seguridad internacionales. La condición de observador no es un medio por sí misma sino que sirve para demostrar el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas. En consecuencia, la condición de observador debe concebirse según lo que aporta un observador a la labor de la Asamblea General. No hay que poner en peligro el precario equilibrio entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, según se prevé en la Carta, mediante la proliferación de los observadores en la Asamblea General. Es preciso examinar detenidamente todos los aspectos de la adopción de criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General en casos excepcionales. Su delegación está de acuerdo en que el mejor foro para continuar este examen sería un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

28. El Sr. AL-MARRI (Kuwait) dice que habría que estudiar la posibilidad de adoptar criterios fijos y examinar detenidamente las necesidades de la Organización a la luz del derecho internacional. Su delegación apoya la propuesta de que se establezca un grupo de trabajo especial para formular los criterios que deberían regir el otorgamiento de la condición de observador.

29. El PRESIDENTE, en su calidad de representante de Ghana, acoge con beneplácito la propuesta de los Estados Unidos. En el otorgamiento de la condición de observador lo primero que hay que tener presente no es si muchos

grupos obtienen esta condición, sino si otorgarla beneficiará a la Organización y promoverá los propósitos y principios de la Carta. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es una organización de alcance mundial que trabaja por los objetivos de la Carta en la esfera humanitaria y, en consecuencia, merece obtener la condición de observador.

30. En su calidad de Presidente, sugiere que, como todas las delegaciones que participaron en el debate apoyaron la propuesta de los Estados Unidos, la Comisión debería celebrar consultas y volver a examinar la cuestión oportunamente.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/49/33)

31. La Sra. LADGHAM (Túnez) recuerda que, en su resolución 48/36, la Asamblea General solicitó a la Comisión Especial que diera prioridad al examen de las propuestas sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. A su juicio, el Comité Especial no ha dedicado suficiente tiempo ni atención a la cuestión que, sin embargo, requiere urgentemente una solución permanente.

32. En su informe sobre el tema (A/48/573-S/26705) el Secretario General puso de relieve los inconvenientes del sistema actual, que se basa en un enfoque caso por caso e hizo hincapié en la necesidad de un mecanismo permanente. El Secretario General indicó también que, con excepción del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, las demás instituciones financieras internacionales, en especial las regionales, no están en condiciones de aliviar las dificultades económicas de terceros Estados.

33. Si bien el Artículo 50 de la Carta dispone que cualquier Estado que se vea afectado por la aplicación de sanciones contra otro Estado tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de los problemas económicos especiales que confrontare, la consulta no es un fin por sí misma. Hasta ahora, el Consejo ha respondido a estas solicitudes de asistencia impartiendo instrucciones a los comités de sanciones para que formulen recomendaciones, que culminan en un llamamiento a todos los Estados y órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los países en cuestión. A juicio de su delegación, no conviene entregar esta responsabilidad a un comité ya abrumado por la tarea de vigilar la aplicación de las sanciones; además, la asistencia prestada generalmente es inadecuada en relación con las necesidades de los países afectados.

34. Por estas razones, su delegación estima que el documento de trabajo A/AC.182/L.79 (A/49/33, párr. 52), del que es patrocinador, contiene algunas ideas interesantes. En especial, Túnez apoya la propuesta de que se establezca un fondo fiduciario especial para financiar la asistencia a terceros Estados. También merece ser examinada la sugerencia de que el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros que puedan verse más afectados como consecuencia de la aplicación de las sanciones celebren consultas. Asimismo, Túnez acoge con

beneplácito la propuesta de Francia de que el Consejo de Seguridad se reúna con mayor frecuencia para escuchar las opiniones de los Estados Miembros antes de fijar su posición sobre las cuestiones principales. De esta manera el funcionamiento y los procedimientos del Consejo serán más transparentes.

35. Cuando Cuba presentó el texto revisado del documento de trabajo titulado "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/49/33, párrs. 90 a 97), algunas delegaciones fueron de opinión de que, habida cuenta de que un grupo de trabajo de composición abierta ya estaba examinando la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, no correspondía que el Comité Especial examinara un documento de esta naturaleza. En cambio, su delegación considera que el Comité Especial puede hacer un aporte importante en esta materia. El documento de trabajo contiene propuestas que merecen mayor estudio como las relativas a la elaboración de un reglamento definitivo del Consejo de Seguridad y el estudio de los casos en que se ha invocado el Capítulo VII de la Carta.

36. Acoge con beneplácito la conclusión por el Comité Especial del proyecto de declaración sobre el aumento de la cooperación entre Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89). La importancia del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se acrecentaría aún más si pudiese contar con el aporte de las organizaciones regionales, particularmente en la esfera de la diplomacia preventiva. Debido a que conocen bien las situaciones locales, estas organizaciones están en mejores condiciones para detectar tempranamente las amenazas a la paz. Sin embargo, para maximizar la función que desempeñan, es preciso estudiar maneras de fortalecer su capacidad de intervención. Por ejemplo, el proyecto de declaración podría haber hecho más hincapié en la elaboración de programas de capacitación para el personal militar de los Estados Miembros de las organizaciones que participan en las operaciones de mantenimiento de la paz y en el suministro de apoyo técnico, financiero y logístico.

37. El Sr. DENYER (Nueva Zelandia) expresa su satisfacción por la conclusión de la labor del Comité Especial respecto del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89). Esta cuestión es de especial importancia para Nueva Zelandia y los demás países que participan en una fuerza regional de mantenimiento de la paz en el Pacífico meridional con vistas a resolver la controversia de larga data respecto de la isla de Bougainville. El proyecto de declaración es un marco útil para que las organizaciones regionales participen en los esfuerzos por mantener la paz y la seguridad internacionales. Lo que es más importante, el proyecto de declaración reconoce que esta participación debe guardar armonía con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. También reconoce el papel primordial que corresponde al Consejo de Seguridad en esta materia.

38. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad está recurriendo con creciente frecuencia a la aplicación de sanciones económicas, no sólo los países afectados sino a menudo también terceros Estados están sintiendo las consecuencias adversas de estas medidas. Su país aprecia la gravedad de la situación y observa que últimamente el Consejo ha procurado concentrar más las sanciones,

a fin de minimizar sus efectos en partes inocentes, ya sea personas o Estados. Pese a ello, su delegación sigue considerando que las consecuencias adversas para terceros Estados deben abordarse caso por caso y no mediante la creación de nuevas instituciones o mecanismos.

39. Por lo que respecta a la solución pacífica de las controversias, Nueva Zelanda acoge con beneplácito los avances logrados por el Comité Especial en relación con el proyecto de Normas modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados (A/49/33, párrs. 102 a 111). Cabe esperar que el Comité Especial pueda concluir su labor sobre el proyecto en su período de sesiones de 1995. Dado que hasta ahora se ha elaborado un conjunto apreciable de instrumentos para la solución pacífica de las controversias, el Comité Especial debería preocuparse especialmente de alentar a los Estados a recurrir a los procedimientos e instituciones existentes y no de elaborar nuevos instrumentos.

40. Nueva Zelanda acoge con beneplácito el proyecto de resolución presentado por Polonia (A/C.6/49/L.3) en que se insta al Comité Especial a que examine, como cuestión de prioridad, la eliminación de las referencias a los "Estados enemigos" que figuran en los Artículos 53 y 107 de la Carta, ya que poco tienen que ver con la situación actual en las Naciones Unidas.

41. El Sr. KHAN (Pakistán) dice que, si bien las Naciones Unidas han tenido éxitos en diversas esferas, sus fracasos y omisiones al mismo tiempo han mermado parcialmente su credibilidad. Un caso de agresión flagrante y de depuración étnica en que las Naciones Unidas no actuaron en forma eficaz estimuló medidas represivas en otras esferas. Algunos Estados siguen despreciando las normas internacionales y utilizan sus fuerzas armadas para perpetrar masacres y genocidio y para reprimir brutalmente a gente inocente que lucha por ejercer su derecho a la libre determinación. Las voces afligidas de la población inocente de Jammú y de Cachemira recuerda constantemente este fenómeno.

42. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben cumplir una función activa para aflojar las tensiones ayudando a resolver las controversias entre países que se encuentran en regiones inestables. La Organización debe alentar a los Estados interesados a que celebren acuerdos de no proliferación de armas nucleares y misiles balísticos, y deben adoptar medidas de desarme y aumento de la confianza.

43. En los últimos años se ha ampliado y ha evolucionado el papel que desempeñan las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz. La Asamblea General debería adoptar directrices claras para la conducción de las operaciones de mantenimiento de la paz a la luz de la experiencia. A su juicio, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sólo deberían iniciarse o terminarse con la aprobación previa del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, es fundamental crear mecanismos que adviertan con antelación las posibilidades de crisis o de conflicto.

44. A su país le inquieta la nueva tendencia a atribuir a las potencias regionales un papel en el mantenimiento de la paz. Cuando los países tienen intereses políticos directos en la zona del conflicto esto debería ser inadmisibles. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas no deberían por motivo alguno renunciar a la responsabilidad respecto de la seguridad colectiva que les

confía la Carta. La selectividad con que se han utilizado los mecanismos del Consejo de Seguridad en el pasado han provocado resentimiento en diversos Estados y esto debería corregirse.

45. Aunque su país tiene conciencia de las dificultades financieras con que tropiezan las Naciones Unidas para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz, no debería permitirse que estas limitaciones se interpusieran a la obligación de la Organización de mantener la paz y la seguridad en todo el mundo.

46. Su delegación está de acuerdo en que es apremiante establecer un mecanismo permanente que se ocupe de las dificultades financieras y económicas con que tropiezan terceros Estados como consecuencia del número creciente de casos en que el Consejo de Seguridad impone sanciones. Los países desarrollados y las instituciones financieras internacionales tienen una responsabilidad especial de mitigar las dificultades económicas que sufren los países en desarrollo que han aplicado escrupulosamente las sanciones.

47. Su delegación acoge con beneplácito la conclusión del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (A/49/33, párrs. 83 a 89). Comparte el punto de vista de que las organizaciones regionales pueden realizar un aporte eficaz en la esfera de la diplomacia preventiva, particularmente mediante misiones de verificación de los hechos, y encomia la función positiva desempeñada por la Organización de la Conferencia Islámica.

48. Se debería promover el imperio del derecho en las relaciones internacionales recurriendo con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia, tanto para que se pronuncie sobre controversias jurídicas como para que emita opiniones consultivas sobre aspectos jurídicos conexos. Su país aceptó la jurisdicción obligatoria de la Corte y alienta a otros Estados a hacer otro tanto.

49. Su Gobierno hizo llegar al Secretario General por separado sus puntos de vista sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad. Está de acuerdo en que el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad debería ampliarse de manera adecuada y en que sus métodos y procedimientos de trabajo deberían hacerse más transparentes. El concepto de miembros permanentes se contrapone al principio de la igualdad soberana de los Estados. Hay que evitar la creación de nuevos centros de poder y privilegios dentro de la Organización.

50. La Sra. DASCALOPOULOU-LIVADA (Grecia) dice que no obstante que el proyecto de declaración se mejoró de diversas maneras, también perdió algunos elementos, en especial los relativos al papel de los acuerdos u organismos regionales en el fomento y protección de los derechos humanos. Grecia, que ha sufrido agudamente los efectos adversos de la aplicación de estas sanciones, tiene especial interés en la cuestión de la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

51. Acoge con beneplácito el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/AC.182/L.65/Rev.1) y, en especial, las propuestas relativas a las sanciones contra los Estados que violan la paz o que no aplican las resoluciones del Consejo de Seguridad. La comunidad internacional no debería olvidar que las resoluciones del Consejo relativas a Chipre, se siguen pasando por alto, lo que es inaceptable.

52. Grecia también apoya las propuestas de la Federación de Rusia para fortalecer el sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta. Los tres pilares principales en que se basan las Naciones Unidas son la abstención del uso de la fuerza, el arreglo pacífico de las controversias y la seguridad colectiva. A lo largo de los años, el Comité Especial ha examinado con éxito los dos primeros principios y ha elaborado dos valiosas declaraciones al respecto. Ahora es importante examinar la cuestión de la seguridad colectiva profundizando el estudio del Capítulo VII de la Carta, aunque tal vez no sea estrictamente necesario adoptar una declaración al respecto.

53. En cuanto a las modalidades de aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad dentro del orden jurídico interno de los Estados, son pocos los miembros de la comunidad internacional que han dictado las disposiciones legales pertinentes y en consecuencia, estas resoluciones se aplican más bien sin orden ni concierto. La Comisión Especial debería examinar la cuestión dentro del marco del documento de trabajo A/AC.182/L.65/Rev.1.

54. Por lo que toca al arreglo pacífico de las controversias entre Estados, Grecia apoya el proyecto de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. Sin embargo, sigue teniendo grandes dudas acerca del artículo 8 porque no menciona las normas o principios de derecho internacional entre los elementos a los que debería ajustarse la comisión de conciliación. Resulta curioso que lo único que deba orientar a la comisión sean conceptos vagos tales como la objetividad, la equidad y la justicia y que no se mencione el derecho internacional que, desde todo punto de vista es la base más sólida para el arreglo de las controversias internacionales. Esta omisión no puede menos que desalentar a los Estados de recurrir a un mecanismo por lo demás encomiable.

55. La propuesta presentada por Sierra Leona titulada "Establecimiento de un Servicio de arreglo de Controversias de disponibilidad temprana" (A/48/398, anexo) merece ser examinada cuidadosamente a fin de determinar si ofrece una alternativa importante a los Estados que tratan de resolver sus controversias. La respuesta a la cuestión de si los servicios previstos deberían centrarse en la mediación o la conciliación determinaría el sentido en que debería profundizarse la propuestas.

56. El Sr. SARDENBERG (Brasil) dice que, en un momento en que las Naciones Unidas asumen cargas adicionales y cumplen funciones más complejas y multifacéticas, la aparente contradicción entre la superación de las rivalidades ideológicas y el hecho de que siga habiendo zonas inestables brinda una magnífica oportunidad para la necesaria reevaluación del papel de las Naciones Unidas y de su Carta, que es el objetivo fundamental del Comité Especial.

57. El mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales es una cuestión de creciente importancia en el proceso de fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si se definieran mejor las responsabilidades de las Naciones Unidas y aquéllas de las organizaciones regionales aumentaría la eficacia del sistema de seguridad previsto en el Capítulo VIII de la Carta. Además, la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales debería apoyarse recíprocamente y basarse en el pleno respeto de los mandatos y de las esferas de competencia de cada organización. La manera más eficaz de responder a una amenaza a la paz y la seguridad internacionales es asegurar la adecuada coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de las organizaciones regionales. En realidad, en algunos casos las organizaciones regionales podrían desempeñar un papel más eficaz que las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ejemplo, cuando se altera el proceso democrático, la Organización de los Estados Americanos tiene sus propios mecanismos y métodos de resolver los conflictos internos. Por lo tanto, en sus períodos de sesiones correspondientes a 1993 y 1994, la labor del Comité Especial se enriqueció mucho con la participación de representantes de organizaciones intergubernamentales.

58. Habida cuenta de que la nueva realidad internacional ha hecho renacer numerosos conflictos regionales, el Secretario General y las principales autoridades de las organizaciones regionales deberían reunirse periódicamente. Además, deberían establecerse vínculos más estrechos entre otros funcionarios de las Naciones Unidas y los funcionarios de las organizaciones regionales.

59. Por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las ideas expresadas en el documento de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta (A/AC.182/L.79) se ha vuelto más apremiante como consecuencia del aumento de la actividad del Consejo de Seguridad en la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII de la Carta y de la creciente interdependencia económica de los Estados. La comunidad internacional debería examinar detenidamente las cuestiones que plantea el documento de trabajo, en especial la idea de la participación en la financiación de los gastos de un sistema de seguridad colectiva, el principio de la asistencia mutua y la necesidad de mecanismos concretos para prestar asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.

60. La elaboración de procedimientos para la aplicación de los Artículos 49 y 50 de la Carta es una empresa compleja y exige tiempo. En consecuencia, habría que concebir un mecanismo para establecer criterios para evaluar los problemas económicos especiales que confrontan terceros Estados como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra un Estado. Este mecanismo podría financiarse mediante la creación de un servicio especial de crédito en las instituciones financieras internacionales.

61. Por lo que respecta a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el documento presentado por Guatemala, al que se anexaba el proyecto titulado "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados" es una iniciativa importante que apunta a

fortalecer los métodos existentes de arreglo pacífico de las controversias entre Estados y que podría llevar a establecer un conjunto de normas modelo para facilitar el recurso a la conciliación. Por su parte, la propuesta presentada por Sierra Leona, titulada "Creación de un Servicio de arreglo de Controversias de disponibilidad temprana" es una buena base para la futura labor del Comité Especial en esa esfera.

62. En cuanto a la participación más amplia de la comunidad internacional en el proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas, y en especial en el Consejo de Seguridad, su delegación considera que la eficacia de la acción del Consejo y la autoridad de sus decisiones sería mayor si su composición fuera más representativa y equilibrada. El hecho de que la Asamblea General adoptara por consenso la resolución 47/62 indica que la comunidad internacional reconoce que ha llegado el momento de reevaluar la composición del Consejo teniendo en cuenta no sólo que el número de miembros de la Organización ha aumentado considerablemente sino también de la función cada vez más activa e importante que cumple el Consejo en un medio internacional que varía de manera espectacular. A juicio de su delegación, además, ya no corresponde que la Carta se refiera a los "Estados enemigos".

63. Los últimos acontecimientos han llevado a tener amplias expectativas de poder alcanzar un orden internacional nuevo y más equitativo en el cual las Naciones Unidas cumplirían una función más importante. Sin embargo, la transición de la confrontación a la cooperación difícilmente podrá realizarse a menos que se fortalezcan la Organización y la Carta.

64. El Sr. WAH TECK (Singapur) dice que la Comisión debería asegurarse de que el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales contenga propuestas positivas compatibles con los principios jurídicos que subyacen la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas. La propuesta de que los acuerdos y organismos regionales asuman mayor responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la estabilidad en sus respectivas regiones reviste especial importancia. También se sugirió que, en los casos en que proceda, el Consejo de Seguridad podría utilizar los acuerdos y organismos regionales para acciones coercitivas.

65. No hay duda de que a los acuerdos y organismos regionales les corresponde desempeñar un papel importante en los asuntos regionales, incluido el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, siempre que estas actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. De acuerdo con la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De hecho, el Artículo 53 de la Carta establece que "no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad". Al respecto, habría que eliminar de la Carta las referencias anacrónicas a los "Estados enemigos".

66. Las actuales disposiciones de la Carta relativas al papel de los acuerdos de organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales reflejan un consenso al que los autores de la Carta consagraron detenida atención y no hay demasiados indicios de que los argumentos de esa época no sigan siendo válidos. Las Naciones Unidas fueron y siguen siendo la principal organización mundial en pro de la paz y la seguridad, y las

organizaciones regionales funcionan dentro de ese marco y están sujetas a los mismos propósitos y principios dominantes. La Organización es el único agente capaz de proporcionar un enfoque integrado a la paz y el desarrollo mundiales. Habida cuenta que una violación de la paz en cualquier parte del mundo es una amenaza para la paz y la seguridad de todo el mundo, corresponde a la comunidad internacional en su conjunto, actuando por conducto de las Naciones Unidas, hacer frente a esa amenaza. Experiencias recientes han confirmado este principio. Por ejemplo, en Camboya, hay consenso general en que la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya es una de las operaciones más exitosas de las Naciones Unidas. Lo más probable es si se hubiera tratado simplemente de un esfuerzo regional no habría tenido el mismo éxito.

67. Los acuerdos y organismos regionales son de distintas clases. La mayoría de los acuerdos regionales son de índole económica y no pueden utilizarse para hacer cumplir los sistemas de seguridad. Cualquiera que sea la situación, antes de asignarles responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad indispensable determinar primero si la carta constitutiva de estas organizaciones les otorga las atribuciones necesarias.

68. Como miembro de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Singapur ha comprobado las ventajas de los acuerdos regionales para el fomento de la paz, la prosperidad y el diálogo regionales. Estas son las formas en que las organizaciones y organismos, conjuntamente con las Naciones Unidas, podrían contribuir al mantenimiento de la paz y la estabilidad internacionales.

69. El Sr. STRAUSS (Canadá) encomia los esfuerzos por garantizar que el proyecto de declaración que reconoce la importancia de los acuerdos regionales en la solución pacífica de las controversias entre Estados establezca parámetros de cooperación entre las Naciones Unidas y esos acuerdos regionales sean plenamente compatibles con la Carta, en particular con el Capítulo VIII. En consecuencia, el Canadá apoyará la aprobación del proyecto de declaración por la Asamblea General. Su delegación también apoya la sugerencia de que se elabore un manual sobre el tema.

70. Su delegación lamenta que no haya sido posible concluir la labor sobre las Normas Modelo para la conciliación de controversias entre Estados. El patrocinador realizó una labor excelente para adoptar las observaciones formuladas por los Estados y su delegación procurará que las Normas Modelo se aprueben el año próximo.

71. También lamenta lo poco que avanzó el Comité Especial en el examen del documento de trabajo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Reconoce la gravedad de la cuestión para muchos países y el hecho de que los mecanismos creados hasta ahora han resultado inadecuados. Sin embargo, no hay soluciones mágicas, y hay que seguir tratando de encontrar una solución universalmente aceptable.

72. Pese a las presiones de falta de tiempo a que el Comité Especial deberá hacer frente en 1995 debido a que tiene que ocuparse de los preparativos del Congreso sobre Derecho Internacional Público, confía en que, de todas formas, examinará la cuestión de autorizar al Secretario General a efectos de pedir

opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia como mecanismo adicional para ayudar al arreglo pacífico de las controversias entre Estados.

73. En cuanto a la participación del Comité Especial, su delegación considera que debería estar abierto a todos los Estados en pie de igualdad. Habida cuenta de los temas que examina, no conviene limitar el número de miembros del Comité Especial; además ello no refleja con exactitud la participación real en la Comisión.

74. El Sr. GUILLÉN SALAS (Perú) dice que la evolución de los acontecimientos internacionales durante el último año continúa subrayando la imperiosa necesidad de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias entre Estados. Es importante que el Comité Especial perciba las realidades existentes y proponga nuevos enfoques flexibles y consensuales que podrían ser elementos integrantes de un nuevo sistema de seguridad internacional que permita a la Organización continuar cumpliendo la función central que le corresponde en esta esfera. El Comité Especial debería tener presente que, a diferencia de los casos de conflictos entre Estados, la naturaleza de los actuales conflictos al interior de las fronteras de varios Estados se sustrae al ámbito de aplicación automática del Capítulo VII de la Carta, al mismo tiempo que reclama la atención urgente pero adecuada de la Organización, dentro del respeto de los principios de la Carta y sin erosionar la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Este es el dilema que enfrenta en esta etapa el Comité Especial de la Carta.

75. Un posible curso de acción consiste en mejorar la cooperación de las Naciones Unidas con los organismos regionales para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, esta cooperación debe ser lo suficientemente flexible y tener en cuenta las características específicas de cada organización regional, sus mandatos, su experiencia y capacidades reales. Según los casos, sería conveniente desarrollar la capacidad que requieran las organizaciones regionales para contribuir más eficazmente al mantenimiento de la paz.

76. La vigencia del derecho es indispensable para la paz y en ese sentido la Corte Internacional de Justicia está llamada a cumplir un papel constructivo. En consecuencia, debe evaluarse con detenimiento y con sentido positivo la posibilidad de que, en circunstancias especiales, el Secretario General de las Naciones Unidas pueda solicitar opiniones consultivas a la Corte, evitando así que se produzcan dificultades de naturaleza jurídica y política.

77. En vista de la responsabilidad primordial que la Carta confiere al Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, las cuestiones de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros, así como la reforma de los métodos y procedimientos de trabajo adquieren importancia crucial. Como ambos asuntos están siendo examinados por un grupo de trabajo de la Asamblea General, para evitar duplicación de actividades podría ser beneficioso que el Comité celebrara consultas con dicho grupo de trabajo.

78. La Sra. COBO (Venezuela) dice que las medidas prácticas que contiene el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales prestarán apoyo a las actividades de las Naciones Unidas en este campo. El proyecto de declaración debería complementarse con un manual sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales así como con la celebración de seminarios sobre el tema, que muy bien podrían enmarcarse dentro de las diferentes actividades que se están planificando para la celebración del quincuagésimo aniversario de la Organización.

79. Por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, Venezuela está consciente de la necesidad de lograr una solución práctica y equitativa a los problemas económicos que se le presentan a terceros Estados por la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad. Los Estados afectados deben poder contar con mecanismos automáticos de compensación apropiados. La adopción de fórmulas preferenciales transitorias en materia comercial y financiera por los organismos especializados permitiría lograr una compensación razonable para los terceros Estados. Se dispone de la experiencia y de modalidades prácticas para hacerlo.

80. Debido al papel cada vez más importante de las Naciones Unidas en las relaciones internacionales contemporáneas, el tema del reforzamiento del papel de la Organización y del mejoramiento de su eficiencia debe ser considerado por el Comité en el próximo período de sesiones. La capacidad de respuesta de la Organización, su eficiencia ante el número cada vez mayor de demandas, está determinado en gran medida por la estructura misma de la Organización y la forma como se toman las decisiones. Se impone una revisión de la Carta que permita llegar a una democratización de la Organización, adaptándola a los requerimientos actuales. Venezuela es partidaria de que el Comité Especial examine la reforma del Consejo de Seguridad, el fortalecimiento de la Asamblea General, la utilización del Capítulo VI de la Carta y el énfasis en la diplomacia preventiva.

81. Acoge con beneplácito los avances logrados en el examen del documento revisado presentado por la delegación de Guatemala, que contiene las "Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados". La propuesta de un modelo de normas para establecer el mecanismo de la conciliación, medio por lo demás previsto en la Carta, tiende a institucionalizar un mecanismo cuya acción se funda en la voluntad de las partes. Confía en que pueda establecerse un mecanismo flexible que permita a los Estados opciones y métodos alternativos para la solución de sus controversias. La existencia de diversos instrumentos que puedan ser utilizados por la Organización en la búsqueda de la solución pacífica de las controversias no estimula la confusión sino que amplía la gama de opciones de que se dispone.

82. Finalmente, su delegación apoya la propuesta de que en su próximo período de sesiones el Comité Especial examine las referencias a los "Estados enemigos" que figuran en la Carta.

83. El Sr. CAMACHO (Ecuador) dice que su delegación apoya el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales presentado por la Federación de Rusia porque considera que dicha cooperación contribuirá a reforzar y complementar las posibilidades de la comunidad internacional de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad utilizando más adecuadamente la capacidad de los organismos y acuerdos regionales en esferas tales como los mecanismos de alerta temprana, la diplomacia preventiva y la solución pacífica de las controversias. Dada la diversidad en la composición, mandatos y objetivos de los acuerdos regionales, está de acuerdo con otras delegaciones en que esta cooperación debe desarrollarse tomando en consideración cada caso particular.

84. La propuesta de Normas Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados es una contribución positiva y confía en que el Comité Especial pueda terminar el examen de la versión revisada del documento en su próximo período de sesiones. También acoge con beneplácito la propuesta de Sierra Leona de que se establezca un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana y confía también en que el Comité Especial pueda examinar el documento en su próximo período de sesiones.

85. Finalmente, en vista de que en el mundo moderno las circunstancias han cambiado completamente, el Ecuador apoya la propuesta de Polonia de que se eliminen las referencias a los "Estados enemigos" que figuran en la Carta, y espera que el Comité Especial apruebe una resolución a estos efectos en su próximo período de sesiones.

86. El Sr. KOLOMA (Mozambique) dice que la paz y la seguridad internacionales son la condición sine qua non para el logro de todos los demás propósitos de la Carta y que, en consecuencia, acoge con beneplácito todos los documentos relacionados con la cuestión que se han sometido a la consideración del Comité Especial.

87. Mozambique tiene una larga trayectoria de graves padecimientos económicos como consecuencia de su cumplimiento estricto de la decisión del Consejo de Seguridad de aplicar sanciones contra la ex Rhodesia y, en consecuencia, apoya la propuesta que figura en el documento A/AC.182/L.79 respecto de la creación de un fondo fiduciario para prestar asistencia a terceros Estados afectados por sanciones aplicadas con arreglo a la Carta. Además, acoge con beneplácito la sugerencia de establecer un mecanismo permanente de consulta entre el Consejo de Seguridad y los terceros Estados que probablemente se verían más afectados por la aplicación de las sanciones. Duda de que el problema de los efectos económicos adversos de la aplicación de sanciones pueda resolverse en el contexto de las instituciones de Bretton Woods, como han surgido algunos miembros del Comité Especial y lamenta que no se haya logrado consenso al respecto. Por lo tanto, confía en que el Comité Especial pueda llegar a resultados más positivos cuando haya examinado el informe sobre la materia solicitado al Secretario General.

88. En vista de la importancia de los acuerdos u organismos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, Mozambique acoge con beneplácito la aprobación por el Comité Especial del proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y estos

acuerdos u organismos y está de acuerdo con lo señalado en el informe del Comité Especial de que las actividades de las Naciones Unidas y de los acuerdos u organismos regionales en la esfera de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales deberían complementarse y basarse en una cooperación estrecha. A estos efectos, las Naciones Unidas deberían utilizar plenamente las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, pero esta cooperación debería basarse en el respeto por la autonomía de cada una de las organizaciones interesadas.

89. En vista de la evolución positiva de las relaciones internacionales tras el término de la guerra fría, es apremiante rehacer la Organización y, en consecuencia, Mozambique acoge con beneplácito las reformas actualmente en curso dentro del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 48/168 de la Asamblea General. En especial, acoge con beneplácito la creación del grupo de trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros. El hecho de que el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas se haya más que triplicado torna esencial aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad. Además, como lo destacó el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA), el requisito de la representación geográfica equitativa exige que se amplíe el número de miembros permanentes a fin de incluir a los países en desarrollo, en especial los de África.

90. La Srta. FLORES (México) dice que, a pesar de los logros, el Comité Especial hace frente a la necesidad de asumir retos y responsabilidades cada vez mayores para responder a los cambios que ha experimentado el escenario internacional. El constante aumento de los observadores que participan en las sesiones del Comité Especial de la Carta revela la importancia que asignan los Estados Miembros de las Naciones Unidas a su labor y lleva a reflexionar sobre la necesidad de abrir sus trabajos a la totalidad de los Miembros de la Organización, que no sólo deberían contribuir como observadores sino también participar en la toma de decisiones.

91. La actual coyuntura internacional hace indispensable una mayor coordinación y cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos y organizaciones regionales. Sin embargo, esta cooperación debe realizarse con apego a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta, con reconocimiento de la plena autonomía de ambas instancias y pleno respeto de sus respectivos instrumentos constitutivos. La participación de los acuerdos y organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es una cuestión que debe decidirse caso por caso, teniendo presente el ámbito de competencia y el mandato del órgano regional de que se trate. Es fundamental salvaguardar el derecho soberano de cada Estado a decidir si debe llevar sus preocupaciones a los foros regionales o a los universales.

92. En vista de que el Consejo de Seguridad recurre con creciente frecuencia a la aplicación de sanciones, México apoya las propuestas del Comité Especial relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por ellas. En especial, considera que no sólo deben examinarse las consecuencias de las sanciones sino que deberían formularse recomendaciones prácticas al Consejo de Seguridad sobre las medidas que deba poner en marcha antes de imponerlas, con el objeto de evitar o aminorar consecuencias económicas perjudiciales para terceros Estados.

93. México apoya todas las propuestas que figuran en el documento de trabajo sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Independientemente de que otras instancias estén analizando la composición actual del Consejo de Seguridad, y sus métodos de trabajo, su examen jurídico por el Comité puede aportar nuevas ideas.

94. Su delegación apoya el documento presentado por Guatemala para la conciliación de controversias entre Estados (A/49/33, párr. 105) y espera que en el futuro cercano los trabajos del Comité Especial de la Carta inciden de manera más efectiva en la consolidación de una organización más democrática, cuyos métodos de trabajo sean más transparentes.

95. El Sr. CHATURVEDI (India), haciendo uso del derecho de respuesta, dice que en el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 4 de octubre de 1994, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán hizo gala de la tradicional obsesión pakistaní con los ataques a la India. Aunque su delegación no comparte esta obsesión y no tiene la intención de emular los despliegues de ese país, señala que las alegaciones del Ministro son una caricatura de los hechos, destinada a desviar la atención del papel del Pakistán como principal promotor del terrorismo internacional vinculado con las drogas. Confía en que los Estados Miembros de las Naciones Unidas no han de prestar apoyo a las prácticas terroristas del Pakistán e insta a ese país a enmendar su conducta.

96. El Sr. AKRAM (Pakistán), ejercitando el derecho de respuesta, dice que, en su declaración, el representante de la India no abordó la cuestión principal a saber, las violaciones reiteradas de la Carta y de las resoluciones del Consejo de Seguridad por la India en relación con la situación en Jammú y Cachemira. En los cinco años anteriores, las fuerzas armadas de la India han realizado una campaña genocida en Cachemira, que ha incluido violaciones en gran escala y el encarcelamiento y matanza de 40.000 habitantes de la región. Estas atrocidades han sido bien documentadas por organizaciones tales como Amnistía Internacional y Asia Watch y hace un llamamiento a la comunidad internacional a que ejerzan presión sobre la India para que ponga fin al genocidio en Cachemira.

97. En cuanto a las alegaciones de terrorismo, el Pakistán se refirió al tema más adelante. Sin embargo, destaca que, a comienzos del decenio de 1980, fue la India la que se opuso a que la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) aprobara una convención sobre el terrorismo propuesta por Sri Lanka, porque la India realizaba y sigue realizando campañas de terrorismo contra cada uno de sus vecinos de Asia meridional.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.